

ANT.: Denuncia de particular contra
FASA por abuso de posición
dominante, Rol N° 2296-14.

MAT.: Minuta de Archivo (I).

Santiago, 11 SEP 2014

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISIÓN ABUSOS UNILATERALES (S)

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de junio de 2014 se recibió denuncia electrónica (la “**Denuncia**”) de un particular (el “**Denunciante**”) en contra de la empresa Farmacias Ahumada S.A. (en adelante e indistintamente la “**Denunciada**” o “**FASA**”), imputando supuestas conductas anticompetitivas de la misma consistentes en abuso de su poder de mercado..
2. El Denunciante indicó que FASA sería la única farmacia que comercializaría [1] (el “**Medicamento**”) en la ciudad de Calama, el cual sólo puede obtenerse por medio del servicio de Recetario Magistral que prestan algunas farmacias nacionales.
3. Agregó que la Denunciada aumentó el precio cobrado por este remedio al doble en un período de tiempo de aproximadamente un mes, sin que tuviera justificación alguna distinta al abuso de su posición monopolística en el mercado.
4. Para sustentar lo anterior, acompañó las siguientes boletas emitidas por FASA:

- a. Boleta de [2], en que consta la adquisición de un medicamento¹ por medio del Recetario Magistral por un monto de \$[3]; y,
- b. Boleta de [4], de la misma sucursal de FASA, en que consta la adquisición del mismo medicamento por un monto de \$[5].

II. ANÁLISIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

6. La supuesta conducta anticompetitiva denunciada consistiría en el abuso de la posición dominante de FASA, ejercido a través del cobro de precios excesivos, conducta que podría desarrollar toda vez que la única forma de adquirir el Medicamento en la ciudad de Calama sería a través de esa empresa.
7. Al respecto, según la información que se ha recabado, se ha podido constatar que el Medicamento puede ser adquirido en esa ciudad no sólo en la empresa denunciada, sino que en –al menos- una cadena farmacéutica más, de acuerdo a la información aportada a la causa por Farmacias Salcobrand S.A. (“Salcobrand”)², lo que luego fuera refrendado por el propio Denunciante al acompañar una boleta por la adquisición del medicamento en esa cadena, con posterioridad a la denuncia³, a un precio inferior al exigido por FASA.
8. Así las cosas, de acuerdo a lo expuesto, cabe concluir que los hechos denunciados no resultaron ser efectivos, toda vez que la Denunciada enfrenta competencia en la venta del Medicamento en la ciudad de Calama.
9. Por tanto, se archivará la denuncia, sin perjuicio de que esta Fiscalía pueda detectar a futuro, en base a nuevos antecedentes y en aplicación de su

¹ En su denuncia y en los contactos telefónicos posteriores con el Denunciado este aseguró que la boleta fue emitida por la adquisición del Medicamento.

² Respuesta al Circ. Ord. N°0039 de 10 de julio de 2014, la que fue recibida por esta División el día 25 de julio de 2014. Por su parte, la cadena Cruz Verde contestó señalando que presta el servicio en la ciudad, pero que no tiene acceso al Medicamento por cuanto jamás se le ha solicitado la confección de un preparado que lo requiera (Respuesta al Circ. Ord. N°0039, recibida por esta División el día 18 de agosto de 2014).

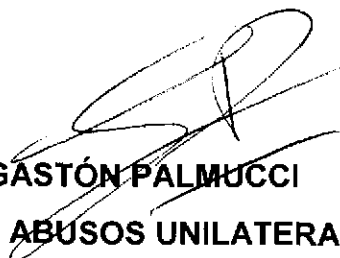
³ El 4 de agosto de 2014, el Denunciante envió vía fax una boleta emitida por Farmacias Salcobrand S.A. por la prestación del servicio de Recetario Magistral. De forma telefónica el Denunciante señaló que la boleta correspondía a la adquisición del medicamento señalado en las mismas dosis en que había comprado anteriormente en FASA.

facultad de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados, la existencia de alguna conducta anticompetitiva.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

8. Atendido a que, de acuerdo a la información recabada en el expediente y ofrecida por el mismo Denunciante se desprende que los hechos denunciados *no serían efectivos*, se sugiere el archivo de los antecedentes, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,



GASTÓN PALMUCCI
JEFE DIVISIÓN ABUSOS UNILATERALES (S)

~~DSH~~
DSH